



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2017
PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos"

En la ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de María Alejandra Barrales Magdaleno, quien se ostenta como Presidenta Nacional del Partido de la Revolución Democrática. Anexo: Certificación de veintidós de julio de dos mil dieciséis, emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en la que se hace constar que la ciudadana María Alejandra Barrales Magdaleno se encuentra registrada como Presidente Nacional Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.	34093

Documentales recibidas a las veintiún horas con ocho minutos del tres de julio de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexo de cuenta formese y registrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"El artículo 300 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, expedida mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha tres de junio del dos mil diecisiete (Anexo dos), por el que se expidieron las PARTES NO VETADAS DEL DECRETO NUMERO 633, POR EL QUE SE CREA LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (sic) DEL ESTADO DE OAXACA, que en lo conducente, dispone: (Se transcribe)."

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81³ del Reglamento

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

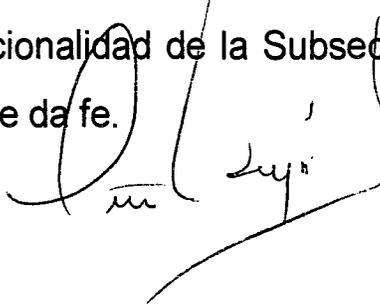
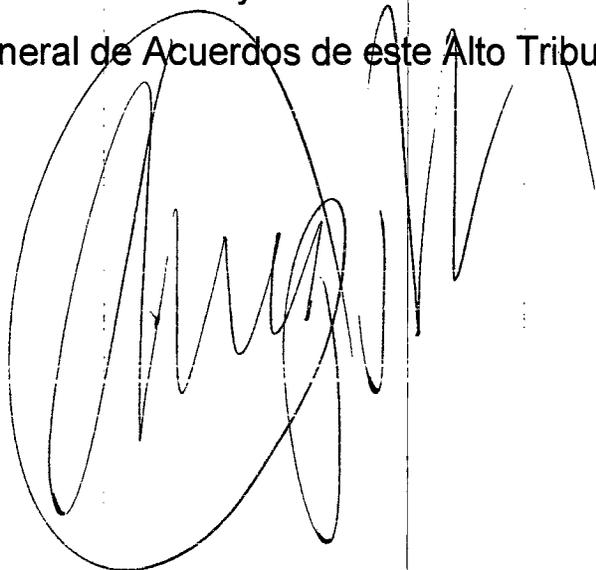
³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2017

Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente ***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~LAAR~~